



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Régimen de Estudios Semestral de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS SEMESTRAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1: Para optar al título de Licenciado en Relaciones Industriales (Industriólogo) o de Licenciado en Sociología (Sociólogo) el aspirante deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, haber presentado y aprobado el Trabajo de Grado de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Universitario y haber realizado el Servicio Comunitario.

Parágrafo único: El aspirante al título de Licenciado en Relaciones Industriales (Industriólogo) deberá realizar una pasantía académica a partir del 5to semestre de la carrera

Artículo 2: El régimen de estudios de las carreras de Relaciones Industriales y de Sociología es semestral conformados respectivamente por 243 y 260 unidades crédito distribuidos en ocho semestres.

Parágrafo único: El Consejo de Escuela podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo los cuales se regirán por normas especiales

Artículo 3: Un estudiante de la carrera de Relaciones Industriales será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 30 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 31 UC hasta 60 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 61 UC hasta 92 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del cuarto semestre cuando tenga desde 93 UC hasta 123 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del quinto semestre cuando tenga desde 124 UC hasta 155 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

- Del sexto semestre cuando tenga desde 156 UC hasta 184 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del séptimo semestre cuando tenga desde 185 UC hasta 211 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del octavo semestre cuando tenga desde 212 UC hasta 238 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Artículo 4: Un estudiante de la carrera de Sociología será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 31 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 32 UC hasta 63 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 64 UC hasta 95 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del cuarto semestre cuando tenga desde 96 UC hasta 128 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del quinto semestre cuando tenga desde 129 UC hasta 159 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del sexto semestre cuando tenga desde 160 UC hasta 192 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del séptimo semestre cuando tenga desde 193 UC hasta 223 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del octavo semestre cuando tenga desde 224 UC hasta 255 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Artículo 5: El estudiante podrá inscribir hasta un máximo de treinta y cuatro (34) unidades crédito (UC), siempre que: a) Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo período académico; y b) Cumplir con las prelacións indicadas en el plan de estudios.

Artículo 6: Los alumnos que para culminar la carga académica deben cursar un semestre adicional con una sola asignatura, se les permitirá inscribirla con el resto de las materias del último semestre sin atender a las prelacións, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones: a) El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial; b) El estudiante debe haber culminado o estar realizando el servicio social comunitario.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Régimen de Estudios Semestral de la Escuela de Ciencias Sociales

Nº

10.04.03

Artículo 7: Lo no previsto en este Reglamento se resolverá por el Consejo de Escuela, el Consejo Facultad o el Consejo Universitario de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 20 de junio de dos mil diecisiete.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria